

**PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA
UNICA FAMILIAR (Pro.Cre.Ar.)**

**LICITACION PUBLICA N° 26/2021
“DESARROLLO URBANISTICO PRO.CRE.AR. RESISTENCIA – EX PEDIATRICO” –
360 departamentos en torre.**

NOTA ACLARATORIA N° 1:

En virtud de la nota presentada por las Empresas NOVELLI S.A.C.I.F.I.C.A.-BYLS.A.-MAPIC S.R.L. (U.T.), se aclara:

- **Presupuesto Oficial Tope:**

El Artículo 3° de las Cláusulas Particulares del Pliego Licitatorio determina que el presupuesto Oficial Tope “... se fija en PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 31/00 (\$3.780.420.920,31), equivalente a Cuarenta y Dos Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Doscientos Noventa y Dos con 06/00 Unidades de Viviendas (42.596.292,06 UVIs) por todo concepto, según cotización del día 30/08/2021, ...”

Las Empresas deberán efectuar sus cotizaciones por la totalidad del proyecto tomando como referencia el valor de la UVI al 30 de Agosto del año 2021 conforme se determina en el primer párrafo del Artículo 11°: Forma de Cotización del mencionado Pliego.

- **Estudio de Suelos:**

El Estudio de Suelos obrante en el Pliego Licitatorio fue aportado por el Programa Pro.Cre.Ar., a manera de referencia.

Se faculta a las Empresas adquirentes de los pliegos a realizar la presentación de su oferta en base al mismo, considerando que:

De no presentar con su oferta el Estudio de Suelos conforme lo establece el Artículo 14° inciso I) del Sobre N° 2 de las Cláusulas Particulares del Pliego, como alternativa, la Oferente deberá presentar manifestación expresa por nota según modelo que se adjunta a la presente, con carácter de declaración jurada, su compromiso de ejecución del sistema de fundación que resultare recomendable por el Estudio de Suelo a practicarse con posterioridad a la presentación de ofertas y con anterioridad al inicio de la obra; sin que esto implique mayores costos que los previstos en el Presupuesto Oficial y/o Oferta Contratada para la obra. El Instituto no reconocerá ningún tipo de Adicional de Obra por estos conceptos.

- **Anticipo Financiero:**

El Artículo 20° de las Cláusulas Particulares del Pliego establece: “... este Organismo, por razones de conveniencia y/o urgencia, **podrá prever anticipo de fondos conforme Artículo 73 de la Ley de Obras Públicas N° 1182-K, que se abonará previa constitución de la garantía correspondiente y será descontado proporcionalmente de los sucesivos certificados.**”

El Artículo 73 de la citada Ley dispone: “**Los anticipos no podrán exceder en ningún caso del treinta por ciento (30%) del monto de obra a contratar y se**

amortizarán efectuando las deducciones pertinentes en los certificados respectivos, ...”

Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente el anticipo financiero deberá ser solicitado por la Empresa Adjudicataria previo inicio de la obra y será puesto a consideración de las autoridades del I.P.D.U.V. y del Comité Ejecutivo del Programa Pro.Cre.Ar. para su autorización y determinación del porcentaje de dicho anticipo.

- **Sistema de Ajuste Alzado Relativo:**

El Sistema de Contratación por Ajuste Alzado Relativo, a diferencia del Sistema por Ajuste Alzado Absoluto, es el método de ejecución de obras por medio del cual se puede aceptar modificaciones al proyecto inicial (aumento o reducción de obras) y también reajustes de precios de las tareas previstas en el contrato.

El Artículo 21° de las Cláusulas Particulares asimismo expresa: ... *“Dentro del precio total ofertado deberán considerar todos los trabajos, provisiones y prestaciones necesarias para que la obra resulte terminada de forma consumada y perfecta, con arreglos a sus fines...”*

... No se reconocerá al Contratista diferencia alguna entre el volumen de Obra ejecutado y el consignado en su Oferta, salvo que dichas diferencias provengan de ampliaciones y/o modificaciones autorizadas expresamente por el Comitente. ...”

Se pacta un “precio global” que podrá sufrir modificaciones en función de las variables que pudieran incidir en el valor de la obra, permitiendo introducir correcciones en el número y cantidad de trabajos pactados y en la clase o calidad de los materiales originalmente convenidos.

- **Provisión de Termotanques:** es factible la cotización de termotanques eléctricos, pero esta definición quedará sujeta a lo que se indique en el Proyecto Ejecutivo del Desarrollo Urbanístico, el cual a la fecha se encuentra en proceso de selección de adjudicación por parte del Programa Pro.Cre.Ar.
- **Espacios Verdes - Plazoletas:** los detalles a realizar en la zona de los espacios públicos, así como se indica en el punto anterior, se encuentran en instancia de elaboración de la documentación, por esta razón es que se equiparó la obra a m2 para su cotización.

RESISTENCIA, 15 de Noviembre del año 2021.

DECLARACION JURADA SOBRE ESTUDIO DE SUELOS

El/los que suscribe/n, ----- en representación de la Empresa -----, oferente/s de la presente **Licitación Pública Nº 26/2021** que comprende la Obra denominada **“DESARROLLO URBANISTICO PRO.CRE.AR. RESISTENCIA – EX PEDIATRICO” – 360 departamentos en torre**; y ante la imposibilidad de poder cumplir en esta instancia con la presentación del Estudio de Suelo, manifiesto/mos con carácter de DECLARACION JURADA el compromiso de ejecutar el sistema de fundación y cotas recomendadas que resultare más conveniente para la obra y su estructura, en función a las Recomendaciones de dicho estudio sin que implique reclamo por mayores costos que los previstos y manteniendo la Oferta presentada; estudio que se practicaría y presentaría al I.P.D.U.V. antes del inicio de la obra.

.....
Firma y Sello Representante Técnico

.....
Firma y Sello Proponente